



21 de noviembre de 2019
MSP-DM-3233-2019

Señora
María del Pilar Garrido Gonzalo,
Ministra
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica

ASUNTO: Consultas-Aval y Dictamen Técnico emitido por la Rectoría del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia en materia de Inversión Pública.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo de mi parte. Al ser el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) órgano rector del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y la Unidad de Inversiones Públicas, el órgano operativo designado para articular el SNIP, le solicito su valiosa colaboración a fin de solventar diferentes cuestionamientos que surgen de mi gestión como Ministro Rector, en relación con los procesos de inversión pública del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia.

Dichas consultas están relacionadas con los alcances de esta Rectoría en relación con los procesos administrativos para el otorgamiento de aval y dictamen técnico a los proyectos de inversión pública del Sector que represento, en concordancia con las metodologías y normas establecidas por el SNIP.

A partir de una revisión del Marco Legal del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se identifica las funciones establecidas para las Rectorías Sectoriales, según el detalle siguiente:

- N° 37735-PLAN Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación:

"Artículo 21. Funciones de las o los Ministros Rectores Sectoriales:

d) Visar los proyectos de inversión de las instituciones del sector para inscripción en el BPIP."

- N° 41187-MP-MIDEPLAN Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo:

"Artículo 10. Rectorías.



c) Visar los proyectos de instituciones públicas integrantes de su rectoría para la respectiva inscripción en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Ministerio de Planificación y Política Económica.”

-Nº 34694-PLAN-H Reglamento de las Normas generales y Definiciones para la Constitución y Funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública

“Artículo 25.-Del cumplimiento de las normas de inversión. Las Rectorías son las responsables de velar porque el análisis técnico-económico y la emisión de la opinión técnica sean efectuados conforme con lo establecido en las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos vigentes del SNIP.

La Rectoría del Sector verificará el contenido de los estudios de preinversión y el programa de inversiones de acuerdo a la metodología que establezca MIDEPLAN.

Concluida satisfactoriamente la función de verificación y aprobación técnica por parte de la Rectoría, ésta comunicará a la institución responsable del proyecto el aval para que realice la incorporación en el Banco de Proyectos de MIDEPLAN.”

- Nº 35374-PLAN Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública

“1.11 Las responsabilidades del Ministro Rector en los proyectos de inversión Pública Los Ministros Rectores son responsables de:

- Velar porque los proyectos de inversión de las instituciones públicas presentes en cada sector, cumplan con lo establecido en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública y en las Normas Técnicas, Lineamientos y Procedimientos de Inversión Pública.*
- Otorgar el aval y dictamen técnico a los proyectos de inversión pública; para ello, contarán con el apoyo de las Secretarías de Planificación Sectorial.*
- Promover e impulsar el financiamiento de los proyectos registrados en el BPIP.”*



En relación con el marco legal citado anteriormente, se solicita aclarar las siguientes interrogantes:

1. Según se establece en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, "Esta guía permitirá iniciar y orientar el proceso para elaborar el documento a nivel de perfil, así como facilitar condiciones para el establecimiento de términos de referencia, en caso de que el proyecto requiera avanzar hacia las etapas de prefactibilidad y factibilidad". Por lo tanto, ¿Se debe interpretar que los proyectos presentados por las instituciones del Sector en apego a la Guía en mención, corresponden a la etapa de Perfil de proyecto?

2. ¿Se puede afirmar que el Ministro Rector visa la etapa de Perfil de la fase de preinversión de los proyectos de las instituciones del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia?

3. La Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, define Dictamen técnico como el "*criterio vinculante emitido por un órgano especializado para que una instancia gubernamental pueda proceder, con lo que corresponda a un proyecto de inversión pública*". A partir de lo anterior, ¿Cómo puede emitir el Ministro Rector un dictamen técnico para proyectos presentados en la etapa de Perfil de la fase de preinversión, donde la información responde a fuentes secundarias, en su mayoría, y otros no llegan ni a un Perfil, si no que se quedan con una identificación?

4. La Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, define Aval como el "*respaldo que una instancia superior da a una organización para proceder con un proyecto o programa de inversión institucional*". Por lo tanto, ¿Cuáles deberían ser los criterios para que el Ministro Rector brinde un aval a proyectos presentados en la etapa de perfil de la fase de preinversión o considera MIDEPLAN, como rector en la materia de Inversión Pública, que la verificación del cumplimiento de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública es criterio suficiente para el aval?

5. ¿Los análisis técnico-económicos y la emisión de la opinión técnica que deberá verificar e emitir respectivamente, la Rectoría del Sector, ¿se debe apegar a lo establecido en la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública o el MIDEPLAN, como órgano rector en materia de inversión pública, ha implementado criterios específicos de orientación para realizar las verificaciones de estos componentes por parte de las Rectorías Sectoriales?



6. Es necesario reiterar que la Secretaria de Planificación Sectorial de esta Rectoría al igual que muchas otras del Poder Ejecutivo, es unipersonal, situación que influye en la gestión de los procesos de inversión pública y demás procesos de apoyo y asesoría técnica de la Rectoría, además, que las Oficinas de Planificación institucional (UPI) del Sector Seguridad Ciudadana y Justicia cada vez cuentan con menos personal, y con las limitaciones del gasto existentes, se hace muy difícil ocupar las pocas plazas disponibles y la creación de nuevas no es una solución viable actualmente, por lo que, es de interés de esta Rectoría conocer:

- ¿Ha desarrollado el MIDEPLAN algún estudio diagnóstico sobre el actual funcionamiento de las Secretarías de Planificación Sectorial?

- ¿Cuál es la disposición del MIDEPLAN, como responsable de velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Planificación (SNP) y sus diferentes subsistemas, respecto a las limitaciones de gasto y la afectación en la conformación y funcionamiento de las Secretarías de Planificación Sectorial como órganos de apoyo y asesoría técnica de la o el Ministro Rector?

- ¿Cuál es la disposición del MIDEPLAN, como responsable de velar por el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Planificación (SNP) y sus diferentes subsistemas, respecto a las limitaciones de gasto y la afectación en la conformación y funcionamiento de las Unidades de Planificación Institucional (UPI), como oficinas asesoras de los jefes institucionales y apoyo a la Rectoría?

Cordialmente,

Michael Soto Rojas,
Ministro Rector
Sector Seguridad Ciudadana y Justicia

Cc: Secretaría Técnica del SNP
Sr. Francisco Tula Martínez, Inversión Pública MIDEPLAN
Sra. Yanil Solano Obregón, OPI-MSP
Sr. Luis Diego Campos González, Secretario Planificación Sectorial
Archivo